



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15164

08/06/2020

36485

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

De acuerdo al Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital (IMV), las personas en situación de irregularidad no tienen acceso a la prestación del IMV. Como requisito imprescindible, se exige un año de residencia legal, continuada e ininterrumpida en España (que pueden llegar hasta tres años para las personas que no forman parte de unidades de convivencia) y haber cotizado durante un año a la Seguridad Social.

Con carácter general, y no solo para la población extranjera, se pueden producir excepciones en los casos de víctimas de trata de seres humanos, explotación sexual y violencia de género.

Madrid, 08 de septiembre de 2020